... Gracias. En la intervención conjunta del Departamento de Educación Comparada e Historia de la Educación acerca del tema de autonomía universitaria, he elegido el tema de la autonomía universitaria desde el punto de vista del alumno por dos razones fundamentales. Primero, porque me estoy dirigiendo a alumnos universitarios y segunda, fundamentalmente porque es un tema que no ha sido suficientemente abordado en ninguno de los últimos intentos.

o proyectos de ley de autonomía universitaria. Efectivamente, los últimos intentos para dotar a la universidad de la necesaria autonomía han sido eso, la pretensión de ofrecer una carta otorgada, es decir, la restitución desde poderes ajenos a la universidad de una nota distintiva de la universidad a través de los tiempos, la autonomía. Más esta característica de concesión de autonomía a la universidad por parte del Estado hace que los diversos proyectos aparezcan sesgados hacia una mera delegación de potestades que en realidad han sido previamente usurpadas. La historia de la universidad es una larga secuencia de luchas por el control de esta curiosa e interesante institución nacida en la Europa del siglo XII, el siglo dedicado...

por antonomasia a la consecución de un difícil equilibrio entre la libertad individual y el derecho colectivo, como claramente ha dejado sentado el profesor Negrín. La Iglesia y las diversas organizaciones políticas sucesivas, imperio, monarquías absolutas, monarquías parlamentarias, dictaduras o repúblicas, se han relevado con ansias cada vez más fuertes en los asaltos con más o menos éxito a la frágil y difícil identidad universitaria. En el caso particular de la universidad en España, que no sería sansato hablar de universidades españolas, las diversas estructuras de organización a través de los siglos lo ponen de manifiesto. Las batallas se libran en dos campos. Los órganos de gobierno. Los planes de gobierno. Los planes de estudio. Después de los primeros pasos idílicos y balbuceantes en los que profesores por un lado y alumnos por otro,

todos juntos se agremian y se defienden o disputan, irrumpen en la universidad poderes extraños a ella, que pretenden regularla mediante bulas, privilegios o patronazgos. En Salamanca gobierna el canciller, representante del papa, en difícil equilibrio con el rector, que era un alumno. En los primeros tiempos de Alcalá, el rector, también estudiante, solo es el que lleva al gobierno de la universidad. Se hacía famosa entonces la frase «Ne fatiguet ur tanta maiestas». Gobernaba el rector como representante de los alumnos hasta que la institución cae en las viscosas intrigas de los colegios dominados por castas e influencias. Con los Borbones empiezan tímidos intentos para centralizar el gobierno de las universidades. Cervera es el primer ejemplo. Con Carlos III irrumpen la reforma y el Consejo de Castilla y de la Universidad y el Consejo de Castilla nombra al maestro escuela de Salamanca.

y al Cancelario de Cervera. Paulatina y paralelamente, los profesores se adueñan de los claustros apoyados en los poderosos del gobierno. A partir de entonces, los estudiantes quedan prácticamente excluidos de los órganos de gobierno de las universidades. Respecto de los planes de enseñanza, la tradicional autonomía de las universidades en la elaboración de sus planes, entra en crisis de la mano del despotismo ilustrado de Carlos III. En 1770, el Consejo de Castilla pide a las universidades que renueven sus planes y todo lo respetuosa, con medida y tímida que pueda ser esta medida, supone ya una clara injerencia en la autonomía universitaria. Y efectivamente, solo 37 años más tarde, Caballero, ministro de

Carlos IV, ya se atreve a promover un primer plan de estudio general para todas las universidades. Y fracasado el intento, Fernando... Fernando VII...

Decide en 1818 aplicar a todas las universidades el plan de Salamanca de 1771. En plena confusión de este absolutista volviendo a medidas ilustradas, lo único que permanece es la progresiva injerencia del poder político en la universidad. Y por fin en 1824 Calomarde y el mercedario Martínez siguen adelante con la centralización y se atreven a ir al corazón de la cuestión. Los rectores son nombrados por el rey. A partir de ahí la autonomía es en una anécdota pretérita y con sarcasmo se llega hasta denominar en 1824 Universidad Central a la universidad hasta 1822 Alcalá Ina o Complutense ya trasladada a Madrid capital y corte. Mientras en Europa están ocurriendo acontecimientos importantes. En el caso de la Universidad de Calomarde, la autonomía es en una anécdota pretérita y con sarcasmo se llega hasta denominar en 1824 Universidad Central a la universidad hasta 1822 Alcalá Ina o Complutense ya trasladada a Madrid capital y corte.

torno a la universidad, pero España ya está al margen. Por una parte se consuma el atropello napoleónico bautizando con el sagrado nombre de universidad a la organización del sistema educativo pensado para la formación de funcionarios eficientes y dóciles a la administración del imperio napoleónico. Lo que de centralización a ultranza y control absoluto por parte de los poderes políticos tiene la idea napoleónica es copiado por los gobernantes españoles mutatis mutandis. Por otra parte en el pequeño estado cultural prusiano Humboldt, fuertemente conmovido por los acontecimientos de las invasiones napoleónicas e inspirado por las influencias del neohumanismo pone en pie un nuevo modelo de universidad, la universidad de Berlín, contrapuesta al esperpento napoleónico y que busca de nuevo las fértiles raíces de la universidad. Desde entonces ponen en Europa estos dos modelos quizá con la excepción de la

el modelo anglosajón más al margen de veleidades políticas. En el modelo francés no hay margen para la autonomía lisa y llanamente. Sólo a partir de 1968 ha vuelto a asomar con fuerza la renovación de la autorresponsabilidad de la universidad. En nuestro país, salvo el intento frustrado de Silió y las precarias insinuaciones de la Segunda República, el tema de la autonomía ha sido hasta hoy un tema cerrado. Aún están calientes las cenizas de los sucesivos intentos autonómicos de nuestra universidad y no es hoy nuestro propósito quemarnos con las manos al removerlas. Nuestro propósito limitado en esta intervención radiofónica es llamar la atención sobre un aspecto prácticamente ignorado en los sucesivos proyectos de ley de autonomía universitaria, la autonomía del alumno. La libertad académica de Cáceres

exige la libertad académica de estudio. Si cada profesor tiene derecho a dar su interpretación personal de los acontecimientos históricos o de los hechos científicos, el estudiante tiene el derecho de asentir o disquepar. De otra forma, puede darse el caso de que las interpretaciones y enseñanzas de los profesores pueden incluso ser contrarias y aún contradictorias entre sí. La desorientación que tal posibilidad podría provocar en el alumno es importante. En los periodos de hegemonía de una ideología determinada puede haberse prescindido de la potenciación de la libertad académica del alumno, puesto que entre los objetivos declarados de la formación universitaria figura el de la indoctrinación y porque el férreo control de los contenidos por parte de la ideología dominante puede garantizar la unidad. La unidad es la direccionalidad de las enseñanzas.

En la universidad autónoma, la libertad académica del alumno le faculta para organizar en colaboración con sus profesores sus actividades académicas y su participación en los procesos de investigación que se estén realizando en el campo universitario. Es evidente también que una de las funciones docentes y renunciables es la verificación de la validez tanto del proceso de aprendizaje como de sus resultados, así como la estimulación, orientación y evaluación de los resultados de las investigaciones. Esta dinámica profesor-alumno en el ejercicio ambos de su libertad académica en el ámbito de la autonomía universitaria ha sido, y debe seguir siendo, la definitoria esencial de la actividad universitaria. Esto, desde luego, supone la aceptación del principio humboldtiano de que el alumno va a ser un alumno de la universidad,

a la universidad no a ser enseñado sino a aprender. Humboldt llega a decir que un joven no debe acceder a la universidad si no es capaz de aprender por sí mismo. Schelling, en sus lecciones sobre el método del estudio académico, 1802-1803, que sirvieron de base al proyecto de Humboldt para la Universidad de Berlín, afirma que el estudiante no debe ser considerado como un barril que hay que llenar. Su aprendizaje no puede ser la repetición mecánica del aprendido. Lo aprendido debe ser algo producido en sí mismo, debe ser algo propio. El aprendizaje tiene como objetivo principal no tanto el dominio de un contenido cuanto el fortalecimiento de la actividad del espíritu. A esto sirve la regla de Schelling, aprender sólo para crear por sí mismo. Es decir, que el aprendizaje de...

contenidos está en función de la elaboración personal de los mismos. Solo a través de este don divino de la producción, dice Schelling, se llega a ser verdadero hombre y sin ella solamente una máquina inteligentemente regulada. El alumno debe crear en sí análogamente el mundo que le presenta el profesor. La relación entre el profesor y el alumno no es ya la de una dependencia espiritual del segundo con respecto al primero, sino el resultado de una operación común de elevar lo particular a lo general. En vez de dependencia debe existir autonomía. En vez de una receptividad sin tensión debe existir la tarea en común de la explicación de un hecho o de un fenómeno e incluso de la formación de una concepción del mundo. Este quiso ser uno de los rasgos definitorios de la Universidad de Berlín. Que pretendía la formación.

de un estado cultural desde el vértice de cada conciencia. La autonomía del alumno es el aprendizaje, un aprendizaje en soledad y libertad como base ineludible para la coincidencia personal de las empresas comunes. La universidad pasa así de ser una institución de transmisión de conocimientos a ser una institución de formación general a despecho del filisteísmo que Ortega quería ver en esta formulación. Según Schelling, sólo así puede ser un auténtico vivero de la ciencia, porque la ciencia es ante todo la confluencia de los esfuerzos individuales en el terreno de la investigación. La ciencia no se reduce a conocimientos ya logrados, sistematizados y comunicados como tales, sino que es también el cultivo personal y diferenciado de los conocimientos adquiridos.

concepción consiste en conseguir una imagen de lo absoluto de tal manera que la actividad del estudiante debe de reflejar lo general en su actividad individual. Para llevar a término esta obra de formación general y desarrollo de la ciencia por la investigación es necesario que a la libertad académica del profesor se corresponda la libertad académica del estudiante. La función del profesor no es sólo la presentación de los saberes sino también el

estímulo y la orientación de la actividad productiva del alumno. El alumno tiene la misión de reelaborar los conocimientos en presencia del profesor que debe a su vez emitir su opinión sobre el trabajo del alumno. Posibles conclusiones. Si como es previsible la cuestión de la autonomía universitaria vuelve a saltar pronto al tapete, la cuestión de la autonomía universitaria es la que más se ha perdido en el mundo.

No estaría de más recordar que la libertad académica del estudiante es una pieza esencial en el juego autonómico. Los últimos borradores o anteproyectos o proyectos de ley de autonomía universitaria no han considerado en absoluto la libertad académica del alumno. A lo sumo, se le reconoce el derecho de estudiar los planes de estudios propuestos, planes de estudios que han de ser sancionados por el ministerio. Los últimos proyectos de ley de autonomía universitaria ni siquiera se han planteado que una de las características esenciales del trabajo universitario es la libertad académica del alumno. Así fue siempre en la tradición universitaria hasta que en parte de Europa se impuso el modelo napoleónico de la universidad como escuela de funcionarios. El principio de la libertad académica es que la libertad académica es la libertad de la universidad. El principio de la libertad académica del alumno tiene notable importancia en la educación.

consecuencias si se aplica en el desarrollo de la vida universitaria. La libertad de estudio se traduce en la opcionalidad de materias y afecta por tanto a la estructura de las posibles carreras universitarias. Evidentemente la pretensión por parte del alumno de recibir una titulación profesional y académica limita sustancialmente su derecho a optar por un estudio u otro, pero un proyecto de autonomía universitaria debe constituir un marco en el que quepa una fecunda dialéctica entre esquemas generales y posibles proyectos individuales de profesionalización y de currículos académicos. El proyecto de ley de bases para la Universidad de la Segunda República Española preveía que el alumno orientado por un tutor dispusiera de un amplio campo de opciones para elegir cursos y maestros de la universidad. El proyecto de ley de bases para la universidad según sus especialidades

Y que se han convertido en materiales rasgos y vocaciones. Así pues, entre las posibles conclusiones que deberíamos sacar de esta ligera reflexión sobre el campo de la autonomía universitaria visto desde el punto de vista del alumno, podía ser la necesidad de potenciar la libertad académica del alumno junto con la libertad de cátedra, ya más consagrada en los textos legales, y por tanto debería aparecer también la denominación de libertad de estudio. Además, la hora de las reformas totales o centralizadas ha pasado. Por consiguiente, sería más interesante permitir el crecimiento de formas nuevas junto a las formas habituales sin empeñarse en destruir siempre antes de construir de nuevo. Habría que acentuar la especialización de las universidades sobre la base de la autonomía.

el tercer ciclo, lo cual daría más campo a la necesaria opcionalidad de los alumnos. Porque, naturalmente, en el panorama actual de la ciencia y de la cultura, el estudio general ha muerto. Esa fórmula con que se quiso en algunos momentos calificar a la universidad no es ya eficaz, porque hoy solo es posible un estudio general cuando sea la suma de las distintas opciones de cada uno de los hombres que intervienen tanto en los estamentos de la docencia como en los estamentos del alumnado para construir desde cada perspectiva personal la ciencia paso a paso. Doy paso al profesor García Garrido, director del Departamento de Ciencias y Ciencias de la Universidad de Madrid. Y al profesor José Luis

García Garrido, director del Departamento de Ciencias y Ciencias de la Universidad de Madrid. Gracias, profesor.

Gómez de Castro y, como habrán podido perfectamente apreciar los oyentes, en las anteriores intervenciones de mis compañeros, tanto el profesor Negrín como el profesor Gómez de Castro, se ha ido ya planteando importantes cuestiones referentes al concepto mismo de autonomía universitaria. Creo que en estos momentos, gracias a sus intervenciones, ese difícil concepto ha podido de alguna manera perfilarse con claridad ciertamente mayor. Pero a la hora de hacer referencias comparativas a otros sistemas educativos, el problema conceptual de fondo vuelve siempre a presentarse. En primer lugar, ¿la autonomía universitaria es algo que realmente preocupe fuera de nuestras fronteras? ¿Se habla de ese tema hoy fuera de nuestro país? Y suponiendo, por el momento que así sea, ¿se habla de autonomía universitaria entendiendo el concepto de una manera unívoca, es decir, del mismo modo que lo entendemos nosotros o de modo distinto? Al primero interrogante, hemos de responder afirmativamente, es decir,

La preocupación por que la universidad o si se quiere la enseñanza superior en general goce de autonomía es una preocupación mundial, generalizada, visible con mayor o menor claridad prácticamente en todos los sistemas educativos. Con respecto al segundo interrogante, relativo a si en los diversos países y sistemas se entiende el concepto de autonomía universitaria de igual manera, la contestación tendría que ser mucho más matizada. Habría que ponerse de acuerdo antes que nada en un concepto al menos provisional de autonomía universitaria que nos sirviera de guía o patrón para ver en qué medida unos países lo retocan por un lado o por otro. Justamente en la inauguración de este mismo curso académico de la universidad, el profesor Fernández Rodríguez trató en la lección inaugural del curso, a mi juicio con notable profundidad y acierto, el concepto de autonomía universitaria. En el texto de su disertación pueden encontrar los alumnos, disertación que está publicada, pueden encontrar los alumnos, decía,

interesantes matizaciones que aquí no puedo llevar a cabo. Solo quiero recordar un par de cosas relacionadas con el tema conceptual de fondo. Primero, que la universidad ha tenido siempre, siempre, en todos los países e incluso en todas las épocas, incluso en épocas pocos propicias o en sistemas autoritarios, una cierta dosis de autonomía. Y en este sentido quisiera completar algunas de las afirmaciones que han hecho antes mis compañeros. Y segundo, que esa autonomía ha sido siempre, incluso en las épocas de mayor brillo e independencia, una autonomía limitada. Es decir, incluso en las épocas más esplendorosas, la autonomía ha sido siempre limitada. No voy a insistir más en lo que significa literalmente autonomía, es decir, poder o libertad de darse normas y por extensión de gobernarse. Según lo que he dicho antes, y ahora yendo ya al campo comparativo, que aquí nos importa, tal poder o libertad de darse normas y por extensión de gobernarse,

de la universidad, aunque sea de mínimas dosis, se da de hecho en todos los sistemas educativos actuales. Esto es así por la sencilla razón de que las funciones universalmente indiscutidas de la universidad, que son la docencia y la investigación, no pueden desarrollarse de ninguna manera sin una mínima dosis de libertad. La necesidad de autonomía para la universidad, desde luego, proviene más de la que he mencionado como segunda función de la universidad, es decir, la función investigadora, la investigación. Para enseñar a otros, uno puede limitarse, siempre hasta cierto punto, desde luego, a transmitir

algo que se le ha impuesto. Pero si lo que ha de enseñarse es sobre todo el fruto de la propia investigación, es obvio que esto requiere una libertad básica en los planteamientos. Admitamos de entrada, por tanto, aunque no sea más que a nivel de hipótesis, que en las universidades de todos los países se da de hecho una cierta autonomía, una cierta libertad. Una cierta dosis de autonomía. Y que esa autonomía...

está en todas partes más o menos limitada al mismo tiempo, o sea, que no es completa en ningún caso. Por supuesto, de aquí surge como corolario, también aplicable a todos los países, que la universidad puede constitutivamente padecer, y que de hecho padece, una sed de autonomía. Todas las universidades padecen constitutivamente, y han padecido siempre, un gran deseo de autonomía. Con otras palabras, en todas partes se reclama hoy una mayor autonomía para la universidad. Para ejemplificar este triple acerto, no puedo pasar revista aquí a un montón de sistemas educativos, evidentemente. Me referiré únicamente y muy brevemente a cinco, exactamente a los cinco, que suelen venir considerados como sistemas educativos modelos o laboratorios, términos que me gustan poco o nada, pero que no voy aquí ahora a justificar. De esto ya he hablado en mi último libro, aparecido hace poco, cuyo título es Educación comparada con la educación de la universidad. Fundamentos y problemas, publicado por la editorial...

Dickinson y voy a hablar mucho más en concreto y más extensamente en otro que saldrá dentro de muy poco tiempo, en otro libro que saldrá dentro de muy poco con el título de los grandes sistemas educativos. Allí podrán encontrarse muchas más referencias de las que aquí yo puedo hacer ahora tan brevemente. Los cinco grandes sistemas a los que me refiero son desde luego los de Francia, Alemania, la Alemania histórica y después Alemania Federal, Inglaterra, USA y URSS. A estos países se refirió concretamente un sugestivo libro publicado en Bélgica el año 1968, cuyos autores eran Dress y Debel, con el título de Concesión de la Université, que yo sepa no ha sido traducido al castellano. En esta obra se alude por extenso al concepto que acerca de la universidad tienen esos cinco países. En concreto la universidad, según ellos, sería lo siguiente en cada país. En Inglaterra sería fundamentalmente un lugar de formación de la universidad, en el que se podría hacer un estudio de la universidad y en el que se podría hacer un estudio de la universidad. En Inglaterra sería fundamentalmente un lugar de formación humana e intelectual. En Alemania...

definen los autores, sería más bien una comunidad de investigadores. En los Estados Unidos, según ellos está siempre, naturalmente, sería un foco de progreso y bienestar social. En Francia, un molde intelectual destinado a formar una élite administrativa. Y en la Unión Soviética, por último, una preparación de profesionales, de profesionales, insisto en la palabra, con vistas a la construcción de una sociedad comunista. No es difícil poner en relación estos cinco conceptos diferentes con posturas en torno a la autonomía. De ellos partiremos, aunque añadiendo al mismo tiempo otros factores que pueden y deben entrar también en consideración. Dedicaré, por tanto, unas breves palabras a cada uno de esos modelos y a la mayor o menor fuerza que la autonomía universitaria pueda jugar en ellos. Empezando por Inglaterra. La concepción recogida por Dress y De Bell. Corresponde bastante fielmente a la realidad.

En la universidad británica ha pesado siempre considerablemente la formación general del alumnado, intelectual y humana, por encima de cometidos meramente profesionalizadores.

Esto era ya muy cierto con respecto a las viejas universidades de Oxford y Cambridge, al famoso sistema que ellos han respetado siempre tanto. Pero ha estado igualmente presente en la acelerada evolución experimentada por la enseñanza superior británica, sobre todo con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial. Conviene sin embargo recordar que esa formación general, y también profesional desde luego, pretendida por las universidades británicas, ha reposado de modo especial no en la transmisión de valores mediante clases magistrales, ni siquiera de saberes mediante clases magistrales, etc., sino más bien en el seguimiento individualizado de los alumnos a través de las tutorías, orientación personal, etc. En el fondo, el proceso de enseñanza se hacía, y aún se hace, en la medida de lo posible, pese a la masificación. Se hacía...

reposar, digo, en buena parte sobre la labor personal del alumno, labor que tiene mucho de investigación personal. De ahí que la autonomía, no ya de la entera universidad, sino incluso de las instituciones que la componen, es decir, de los diferentes colleges, institutos, etc., haya sido siempre considerada como cosa necesaria y casi indiscutible, es decir, la autonomía de las instituciones menores, no ya incluso de la propia universidad como tal. A esto se une el hecho, por todos conocido, de que en el Reino Unido no existe una centralización educativa, sino un sistema educativo administrado localmente, como dice exactamente así la ley de 1944 aún vigente. Las local education authorities, o sea, las autoridades locales de educación, gozan de plena autonomía en lo que se refiere a la educación, especialmente en los niveles primario y secundario, pero también pueden tener y tienen de hecho instituciones de enseñanza superior. Las universidades no pertenecen, sin embargo, a esta red de autonomías locales. Las universidades son autónomas, autónomas, independientes. Tanto...

de estas local education authorities, de estas autoridades locales, como del poder central. De hecho y de derecho, las competencias del Departamento de Educación y Ciencias, del Ministerio de Educación y Ciencia británico, con respecto a las cuarenta y tantas universidades existentes en el país, son muy reducidas y prácticamente se centran en proporcionar a las mismas la financiación, financiación que ni siquiera viene establecida por el propio ministerio, sino por una comisión intergubernamental, vamos, más bien interuniversitaria existente a este efecto. Lo que no significa que no hayan tenido o que no tengan actualmente problemas autonómicos, esto es distinto. A través de los procedimientos de financiación, el poder central ejerce de hecho una cierta presión sobre las universidades y que por lo general tiende a recortar la autonomía de cada una en favor de medidas generales uniformizantes o uniformizadoras. El caso de Alemania es el mismo. Es distinto. Pero no menos apegado a viejas pretensiones autonómicas.

De hecho constará antes con mucha sabiduría mi compañero el doctor Gómez de Castro. Según la percepción de Dres y de Bell, la universidad alemana ha sido siempre y sigue siendo, antes que ninguna otra cosa, una comunidad de científicos, de investigadores. Hasta tal punto, esto ha sido así, que el alumno universitario alemán se ha caracterizado durante mucho tiempo por ser una especie de alumno ambulante o viajante, que buscaba las universidades y los profesores que más pudieran interesarle en un momento dado, de su carrera profesional, de sus estudios. Tampoco hay en Alemania un ministerio central del que dependan los centros públicos de educación en las universidades, por lo menos un ministerio que sea verdaderamente ejecutivo. Cada uno de los 11 Länder, de los 11 territorios o estados, tiene su propia administración, su propio ministerio, y de este suelen

depender también económicamente las universidades públicas. Solamente por este dato se comprende ya que hay bastante diversidad. Hay diversidad entre las universidades alemanas, las hay muy clásicas y tradicionales, como puedan ser las de Colonia o las de...

la de Würzburg, y las hay de concepción bastante moderna y muy sui generis, como puede ser el caso de Hamburgo o de Bochum, por no hablar ya de la Universidad de Berlín o de su heredera actual. Hay que añadir además de esto que los ministros de los diferentes lander son bastante respetuosos por lo general con la independencia de los claustros universitarios, aunque efectivamente se producen estas presiones que ya he dicho que son prácticamente inevitables en nuestra época, o por lo menos a lo mejor son evitables, pero que de hecho se producen poco. La diversidad de situaciones es todavía mucho más acusada en las universidades norteamericanas, cuya característica fundamental ha sido la de intentar responder a las necesidades económicas y sociales de su entorno, del lugar en donde están insertas. Como he sabido, son numerosas las universidades privadas existentes en los Estados Unidos, y entre ellas no olvidemos que están algunas de las más conocidas y prestigiosas de todo el país. Las universidades públicas dependen, en cuanto a su financiación, de los estados en que sean presentes,

hayan, pero también gozan de notable independencia en casi todo lo que es fundamental para su propio gobierno, desde la contratación de profesores hasta los contenidos de sus planes de estudio. Hay que hacer notar, sin embargo, que los cuantiosos presupuestos manejados por estas universidades han hecho que una parte creciente de su financiación haya ido siendo asumida por el gobierno federal, y esto tanto en el caso de las universidades privadas como en el de las públicas. Por supuesto, la contrapartida lógica a esta mayor financiación federal ha sido un mayor control federal y, por tanto, una cierta pérdida de la tradicional autonomía que han gozado. Y, en fin, pérdida que ha venido siendo denunciada en estos últimos años con especial virulencia. Pica a las claras que estamos ante dos modelos en los que la autonomía universitaria ha sido siempre mucho más importante que la de los universitarios. Y, por tanto, la autonomía universitaria ha sido siempre mucho más importante que la de los universitarios.

Ojo, no inexistente, y en esto me permito simplemente completar quizá el dato que antes alguno de mis compañeros ha dicho. Prueba evidente de que esa libertad que la docencia exige y que la investigación exige, de alguna manera garantiza la verdadera autonomía. Pues bien, digo que ha tenido siempre bastante...